

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002348

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86 y 90 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL Carretera Federal No. 2 Mexicali-Tijuana km. 121 San Pablo C.P. 21530, Tecate, Baja California Tel. (665) 655 1462 Correo electrónico: tramites@temarry.com/info@temarry.com	NRA RTMBB0200311	No. DE BITÁCORA 09/HC-0183/03/20
	No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0031/2020	

FECHA DE EXPEDICIÓN 14 ABR 2020 <i>2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata</i>	VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2020
--	--

NOMBRE DEL RESIDUO
MEZCLA DE SOLUCIONES ACUOSAS CONTAMINADAS. VER COMPOSICIÓN QUÍMICA EN ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS CRIT CORROSIVO Y TÓXICO	CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR 6,000 (SEIS MIL) TONELADAS	CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO VOLUMEN SÓLIDO: 600 TONELADAS VOLUMEN LÍQUIDO: 5,400 TONELADAS
---	--	--

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO RECICLAJE DE SOLUCIONES ACUOSAS	GARANTÍA Póliza de Fianza No. 1709554-0000 expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. vigente del 24 de octubre de 2019 al 23 de octubre del 2020.
---	--

PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO MATTHEW JOSEPH SONGER TEMARRY RECYCLING, INC. 476 Tecate RD, Tecate, CA, 91980, E.U.A Tel. (665) 655 1462	ADUANAS DE ENTRADA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA COLOMBIA, NUEVO LEÓN
---	---	--

TRANSPORTISTA (S) EDUARDO MENDIAS MÁRQUEZ TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.	2-4-PS-I-03-94 02-003-PS-I-09-D-2010	TIPO DE CONTENEDOR TAMBOR, LATA, CUBETA, PORRÓN, TOTE, PIPA, TANQUE DE SALVAMENTO. ENVASE EXTERNO: CAJAS DE CARTÓN Y SACOS
--	---	---

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

ROC/AMA/JLO/AGA



0082732

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. **EL USO DEL TRANSPORTISTA TRANSPORTES TEMARRY S DE R.L DE C.V QUEDA SUJETO A LA VIGENCIA DE SU AUTORIZACIÓN 02-003-PS-I-09-D-2010, VIGENTE HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VII. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VIII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- IX. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- X. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XI. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- XII. SE DA POR CONCLUIDO EL USO DE LA AUTORIZACIÓN CON OFICIO NÚMERO DGGIMAR.710/0008349 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019.

C.c.e.p Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Coordinación General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Lic. Ramiro Zaragoza García.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- Presente.
Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California.- Presente.
Lic. José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora. Presente.
Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.- Presente
M. en I. Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

Expediente.
No. BITÁCORA. - 09/HC-0183/03/20; NOT 024637/3E/20
F.I. 10/03/2020; 19/03/2020

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002348

**ANEXO 1.
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DGGIMAR-I-0031/2020**

COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL RESIDUO

RESIDUOS DE PROCESO DE LAVADO DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA CON RESIDUOS DE AMINAS, AMINAS CORROSIVAS, TETRA HIDROFURANOS, ALCOHOL BENCÍLICO, GUANIDINA TIOSINATO, SOLUCIÓN DE SULFATO DE COBRE, PERSULFATO DE SODIO, COMPUESTO DE ZINC, PIPERIDINA METANOL, MEZCLA DE SOLVENTES, MEZCLA DISOLVENTES (S-LIMONENO, R-LIMONENO Y L-LIMONENO), MEZCLA DE SOLVENTES HALOGENADOS, CON VIALES DE LABORATORIO **4%**; RESIDUOS DEL PROCESO DE PURGAS DE EQUIPO, DE COMPRESORES, LIMPIEZA INDUSTRIAL DE PISOS Y MAQUINARIA, DE LOS PROCESOS DE MAQUINADO QUE CONTUVIERON ACEITES, REFRIGERANTES, ANTICONGELANTES, POLIOLES, GLICOLES, ÉSTERES, HIDROCARBUROS, ACEITES GASTADOS HIDRÁULICOS INSOLUBLES Y SOLUBLES, ANTIFREEZE **15%**; ALCALINOS (HIDRÓXIDO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE POTASIO, HIPOCLORITO DE SODIO, HIPOCLORITO DE POTASIO), (CORROSIVOS) **4%**; ÁCIDOS INORGÁNICOS (SULFÚRICO, CLORHÍDRICO, NÍTRICO, CRÓMICO, MURIÁTICO, CÁLCICO, SÓDICO, FOSFÓRICO, OXÁLICO), SOLUCIONES CONTAMINADAS CON DETERGENTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CABELLO, FRAGANCIAS, AROMATIZANTES, HIDRÓXIDO DE AMONIO, CLORURO DE POTASIO, PERÓXIDO DE HIDROGENO, (CORROSIVOS) **4%**; RESIDUOS DEL PROCESO DE ACABADO DE METALES Y GALVANOPLASTIA, DE DECAPADO, DE CIANURO DE LOS CRISOLES DE LIMPIEZA CON BAÑOS DE SALES EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES, PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS DEL LAVADOR DE GASES QUE PROVIENE DEL PROCESO DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO, DE LA LIMPIEZA EN LA PRODUCCIÓN DE SEMICONDUCTORES, PROVENIENTES DEL BAÑO DE PLAQUEADO EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DE LOS BAÑOS DE TEMPLADO PROVENIENTE DE LAS OPERACIONES DE ENFRIAMIENTO, PROVENIENTES DE LA EXTRUSIÓN, GENERADOS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA, DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE METALES, METALES TÓXICOS **3%**; PINTURA BASE AGUA (ETILEN GLICOL, MONOETÍL ÉTER), PINTURA LÁTEX **9%**; SÓLIDOS SEDIMENTADOS (LODO) **10%**; AGUA **51%**.

FIN DE TEXTO.



0082733



